



Base de Dictámenes

MUN, planta de personal, encasillamiento, requisitos, eliminación cargo

NÚMERO DICTAMEN

002814N19

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

FECHA DOCUMENTO

25-01-2019

RECONSIDERADO

PARCIAL:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 17773/2018

Acción	Dictamen	Año
Aplica	017773	2018

FUENTES LEGALES

Ley 20922 art/4 num/5 ley 18695 art/49 bis ley 18695 art/49 ter ley 18695 art/49 quáter ley 18695 art/49 quinquies ley 18883

MATERIA

No se ajusta a derecho eliminar cargo que se encuentra ocupado por un funcionario titular. No corresponde encasillar en estamento profesional a servidor que no cumple con los requisitos legales.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 2.814 Fecha: 25-I-2019

La Contraloría Regional del Biobío ha remitido la presentación de la Municipalidad de Chillán

Viejo, mediante la cual solicita un pronunciamiento relativo a si con ocasion de la elaboraci3n de la nueva planta municipal es posible encasillar en el escalaf3n profesional a un funcionario grado 8 del estamento de jefaturas que no cumple con el requisito de contar con t3tulo profesional, dado que, al aprobarse la nueva planta de esa entidad edilicia, dicho empleo ser3a eliminado.

Requerida al efecto, la Subsecretar3a de Desarrollo Regional y Administrativo inform3, en s3ntesis, que el servidor de que se trata no puede ser encasillado en el estamento de profesionales si no satisface la exigencia de contar con un t3tulo profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duraci3n, otorgado por una instituci3n superior del Estado o reconocida por 3ste, que prev3 el art3culo 83, inciso segundo, numeral 2), de la ley N3 18.883.

Como cuesti3n previa, cabe recordar que la ley N3 20.922, en su art3culo 43, numeral 5), incorpor3 los art3culos 49 bis, 49 ter, 49 qu3ter y 49 quinquies, a la ley N3 18.695 para los efectos de regular la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las entidades edilicias, estableciendo l3mites y requisitos para su ejercicio.

Luego, es del caso indicar que de conformidad con lo previsto en el art3culo 49 ter, letra a), "Los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, t3cnicos, administrativos y auxiliares se encasillar3n en cargos de igual grado al que ten3an a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalaf3n de m3rito".

Al respecto, el dictamen N3 17.773, de 2018 -que imparte instrucciones en relaci3n con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades-, ha precisado que el legislador se preocup3 de mencionar expresamente cada uno de los estamentos existentes en las plantas de personal, para luego se3alar que los servidores municipales deben encasillarse en el mismo grado, de lo que queda de manifiesto su intenci3n en orden a que en el encasillamiento se respete el estamento en que se encontraban ubicados los funcionarios.

En el mismo sentido, el citado pronunciamiento ha se3alado que no existe impedimento para eliminar cargos, con la salvedad de que se encuentren ocupados, pues en esos casos deber3n crearse al efecto otros empleos de igual grado y estamento en la planta nueva, para encasillar a sus titulares.

En este contexto, dado que en la especie el funcionario de que se trata se encuentra designado en una plaza del escalaf3n de jefaturas, la mencionada entidad edilicia deber3 mantener en la nueva planta un cargo en el referido estamento, a efectos de encasillarlo, y as3 dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

Con todo, cumple con hacer presente que de conformidad con el art3culo 83, N3 2, de la ley N3 18.883, para el ingreso y la promoci3n en los cargos de la planta profesional de las municipalidades se debe contar con "T3tulo profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duraci3n, otorgado por una instituci3n de educaci3n superior del Estado o reconocida por 3ste", por lo que no se ajustar3a a derecho que se encasillara a un funcionario que no cumple con las exigencias determinadas expresamente por la ley, en el mencionado estamento.

Saluda atentamente a Ud.

Inga Berm3dez Soto

PORELCUIDADOYBUENUSO
DELOSRECURSOSPÚBLICOS